Consorcio Convial
Especialistas en Vías

Ibagué 27 de septiembre de 2019

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU
Calle 22 6-27
Bogotá D.C.

Asunto: Observación al informe de evaluación No. 1 de la licitación IDU-LP-SGI-008-2019 que tiene por objeto: "Brigada de reacción vial para ejecutar actividades puntuales a precios unitarios y a monto agotable en la malla vial, (MVA) no troncal"

Cordial saludo;

Respetados señores comité evaluador; la suscrita representante legal del Consorcio Convial; integrado por Consasu S.A.S. y Victor Hugo Bravo; en el asunto de la referencia y en los términos legales para ello, me permito presentar observación al informe de evaluación No. 1, en los siguientes términos:

1. Indica el comité evaluador que no se diligencio la información de la composición accionaria, cuando en la carta de presentación de la oferta, se puede constatar la información en mención, en ese orden de ideas, nuevamente adjunto la carta de presentación de la oferta donde se puede constatar que la información fue diligenciada por el proponente. Debe tenerse en cuenta que la composición accionario solo es válida para la persona jurídica, que en personas naturales no aplica. De otro lado me permito adjuntar las planillas de seguridad social de los últimos seis meses, respecto de la información requerida para los aportes para fiscales, se adjunta el formato diligenciado, cumpliendo con el pliego de condiciones.

6.	**CONSORCIO CONVIAL**	Consorciado **CONSASU S.A.S** Respecto a no presentación de las planillas de pago de la persona jurídica, conforme al principio de transparencia la Entidad dará aplicación una vez revisado el pliego tipo publicado por Colombia Compra Eficiente, en el cual se evidencia en el numeral 3.4.1. *Personas jurídicas* que no se menciona la solicitud de que los proponentes aporten las respectivas planillas de pago al Sistema de Seguridad Social, situación contraria, con las personas naturales (numeral 3.4.2 del pliego Tipo) en el que si existe dicha exigencia. Por otro lado, en el numeral 1.17 *Normas de interpretación del pliego de condiciones,* en su literal E, manifiesta: **(...)** ***E. En caso de que exista una contradicción entre el contenido establecido en los Documentos Tipo y el incluido por la Entidad, Proponentes o Contratista en los documentos del proceso, primará lo señalado en los Documentos Tipo (...).*** Por lo anterior no exigirá planillas de pago para las Personas Jurídicas. El proponente no diligenció la información de la composición accionaria solicitada en la carta de presentación de la propuesta en su numeral 21. El proponente debe suministrar la menciona composición. El Integrante del consorcio **VICTOR HUGO BRAVO MARTINEZ,** persona natural, No aportó las planillas de pago respectivas de los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del

2. El comité evaluador señala que el consorcio Convial no está habilitado, porque el integrante **JOSE GUILLERMO GALAN GOMEZ**, no cumple con la totalidad de los requisitos habilitantes, sea lo primero señalar, que el mencionado señor Galán Gómez, no es integrante de nuestro consorcio, luego entonces, no se entiende porque el comité evaluador está señalando que la propuesta esta inhabilitada por un integrante que no hace parte de nuestra propuesta, en ese sentido, me permito adjuntar documento de conformación Consorcial, y la capacidad residual, en la que se Constata que estamos cumpliendo con todas las condiciones del pliego de condiciones.

6	CONSORCIO CONVIAL	El integrante del consorcio **JOSE GUILLERMO GALAN GOMEZ NO CUMPLE** con la totalidad de los requisitos habilitantes de orden financiero establecidos en el pliego de condiciones del proceso de selección, porque no presenta dictamen del revisor fiscal, los estados de resultados no están firmados por el revisor fiscal y los formatos 5 5.1 y 5.2 no están firmados por revisor fiscal. Por lo anterior, la propuesta presentada por **CONSORCIO CONVIAL** se califica como **NO HÁBIL** en este aspecto. **Subsanes de orden financieros requeridos:** 1- ***"3.10.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP) D. Capacidad Técnica (CT):*** *Para acreditar el factor (CO) el Proponente debe presentar los siguientes documentos:* *I. Estado de resultados integral (estado de resultados o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el Representante Legal, Contador y Revisor Fiscal y/o Contador independiente (externo), si está obligados a tenerlos.* *II. Información financiera auditada y aprobada por el máximo órgano social que pretende acreditar el Proponente* *III. Certificación de los Estados Financieros de la que trata el artículo 37 de la ley 222 de 1995, en la cual el Representante Legal y Contador Público, bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado*

3. En consecuencia, debe el comité evaluador habilitar la propuesta presentada por el Consorcio convial.

Atentamente

LORENA CATALINA QUEVEDO CARDOZO
Representante Legal
CONSORCIO CONVIAL